



Ministerio Público de la Defensa

2024 - 30 años de autonomía

Resolución DGN

Número:

Referencia: EX-2023-00017181-MPD-DGAD#MPD

VISTO: El EX-2023-00017181-MPD-DGAD#MPD, la “*Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación N° 27.149*” (en adelante LOMPD), el “*Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante RCMPD) y el “*Pliego Único de Bases y Condiciones del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante PCGMPD) –ambos aprobados por RDGN 2019-1484-E-MPD-DGN#MPD y modificatorias–, el “*Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” –aprobado por Resolución DGN N° 980/11 y modificatorias– conforme los alcances establecidos en el punto V de la RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD (en adelante “Manual”), el “*Pliego de Bases y Condiciones Particulares*” (en adelante el PBCP) –aprobado por RDGN-2024-5-E-MPD-DGN#MPD– demás normas aplicables; y

CONSIDERANDO:

I. Que en el expediente de referencia tramita la Licitación Pública N° 4/2024, tendiente a la renovación de licencias y mantenimiento para el sistema de backup del Ministerio Público de la Defensa y la contratación del servicio de consultoría para asistencia técnica.

En este estado, corresponde que se analice el procedimiento desarrollado a la luz de las disposiciones aplicables, como también el criterio de adjudicación propiciado por los órganos intervinientes.

En consecuencia, se torna necesario que, en forma previa, se realice una breve descripción de los antecedentes que sirven de base al acto que se pretende.

I.1. Mediante RDGN-2024-5-E-MPD-DGN#MPD del 4 de enero de 2024 se declaró fracasada la Licitación Pública N° 25/2023 y se aprobó el PBCP y el Anexo correspondiente y se llamó a Licitación Pública en los términos del artículo 28 del RCMPD, tendiente a la renovación de licencias y mantenimiento para el sistema de backup del Ministerio Público de la Defensa y la contratación del servicio de consultoría para asistencia técnica, por la suma estimada de pesos sesenta y nueve millones noventa y cinco mil ochocientos treinta y

cinco (\$ 69.095.835,00.-), equivalente a la suma de dólares estadounidenses ochenta y cinco mil ochocientos sesenta (U\$S 85.860,00.-) para el renglón N° 1 –según cotización del tipo de cambio vendedor establecido por el Banco de la Nación Argentina en su cotizador de divisas en el Mercado Libre de Cambios “Valor Hoy” vigente al 22 de diciembre de 2023 (que asciende a la suma de \$804,75 por cada dólar estadounidense, conforme constancia embebida en IF-2023-00093989-MPD-DGAD#MPD), más la suma de pesos seiscientos mil (\$ 600.000,00.-) para el renglón N° 2.

I.2. Dicho llamado fue difundido según lo estipulado en los artículos 58 incisos b) y e), 60 incisos a) y d) y 62 del RCMPD y en el artículo 8 del “Manual”.

I.3. El Departamento de Compras y Contrataciones emitió la Circular N° 1, a través de la cual informó la suspensión del acto de apertura (IF-2024-00004030-MPD-DGAD#MPD).

En atención a lo establecido por los artículos 49 del RCMPD y 11 del PBCG dicha circular fue publicada en el sitio web del MPD (IF-2024-00004090-MPD-DGAD#MPD), notificada vía correo electrónico a los interesados e invitados a cotizar, como también a la UAPE (IF-2024-00006543-MPD-DGAD#MPD), publicada por un (1) día en el Boletín Oficial de la República Argentina (IF-2024-00004041-MPD-DGAD#MPD) y en la cartelera del Departamento de Compras y Contrataciones (IF-2024-00034425-MPD-DGAD#MPD).

I.4. Posteriormente, atento a lo indicado por la Oficina de Administración General y Financiera (IF-2024-00026826-MPD-DGAD#MPD), el Departamento de Compras y Contrataciones emitió la Circular N° 2 –aviso de nueva fecha para el acto de apertura de ofertas (IF-2024-00026888-MPD-DGAD#MPD)-, estableciendo como nueva fecha de apertura el día 14 de junio de 2024.

La circular fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina (IF-2024-00027384-MPDDGAD#MPD), en el sitio web del MPD (IF-2024-00027400-MPD-DGAD#MPD), notificada vía correo electrónico a los interesados e invitados a cotizar, como también a la UAPE (IF-2024-00027417-MPD-DGAD#MPD) y en la cartelera del Departamento de Compras y Contrataciones (IF-2024-00034425-MPD-DGAD#MPD), dando así cumplimiento al régimen de publicidad establecido en los artículos 11 del PCGMPD, artículo 11 del “Manual”, artículo 49 del RCMPD y 4 del PBCP.

I.5. Del Acta de Apertura N° 13/2024 del 14 de junio de 2024 –confeccionada de conformidad con las disposiciones del artículo 78 del RCMPD (IF-2024-00033399-MPD-DGAD#MPD)-, surge que se presentó una (1) propuesta económica: 1) “HUIFI SA”.

I.6. A su turno, tomó intervención el Departamento de Compras y Contrataciones e incorporó el cuadro comparativo de precios (IF-2024-00033636-MPD-DGAD#MPD) y en IF-2024-00033637-MPD-DGAD#MPD, incorporó el cuadro de garantía presentado por la firma oferente.

I.7. Con posterioridad, tomó intervención el Departamento de Informática –en su calidad de órgano con competencia técnica– y se expidió respecto de la documentación de índole técnica adjuntada por la firma oferente como también en relación con la admisibilidad técnica de su propuesta y expresó que “...la oferta técnica se ajusta a lo solicitado en el PByCT, por lo que este Departamento considera que la misma cumple con lo solicitado” (IF-2024-00041596-MPD-SGAF#MPD e IF-2024-00043188-MPD-SGAF#MPD).

Por su parte, la Asesoría Jurídica se expidió de consuno con lo establecido en el artículo 80 del RCMPD y 14 del “Manual” (IF-2024-00000349-MPD-AJ#MPD, IF-2024-00039028-MPD-AJ#MPD e IF-2024-00045211-MPD-AJ#MPD), como también en la intervención que precede a la emisión del presente acto administrativo.

I.8. A su turno, el Departamento de Presupuesto expresó que “...*existe disponibilidad presupuestaria, en el presente ejercicio fiscal, a nivel de fuente de financiamiento para afrontar el gasto demandado*” (IF-2024-00051604-MPD-DGAD#MPD del 9 de septiembre de 2024).

Por ello, en función de lo dispuesto en el artículo 4 del “Manual” imputó la suma de pesos ochenta y un millones novecientos cincuenta y tres mil trescientos setenta (\$ 81.953.370,00-) al ejercicio financiero 2024, tal como se desprende de la Solicitud de Gastos N° 108 del ejercicio 2024, en estado “autorizado”.

Finalmente, expresó que dicho informe reemplaza al IF-2024-00051419-MPD-DGAD#MPD.

I.9. Conforme Resolución General de la AFIP N° 4164-E/2017-, se constató la habilidad de la firma HUIFI SA en los términos del artículo 86 del RCMPD, cuyo comprobante luce en IF-2024-00051645-MPD-DGAD#MPD.

Asimismo, se incorporó la constancia que da cuenta de que el oferente mencionado no registra sanciones en el REPSAL (IF-2024-00051645-MPD-DGAD#MPD).

I.10. Con posterioridad, en atención al orden de turnos establecido en el artículo 81 del RCMPD, las actuaciones fueron remitidas a la Comisión de Preadjudicaciones N° 3 –órgano debidamente conformado– que elaboró el dictamen de Preadjudicación ACTFC-2024-7-E-MPD-CPRE3#MPD de fecha 11 de septiembre de 2024, en los términos del artículo 87 del citado régimen y del artículo 15 del “Manual”.

I.10.1. En primer lugar, se expidió respecto de la admisibilidad de la propuesta presentada por la firma oferente, analizó los aspectos formales, la calidad del oferente y evaluó la oferta, interpretando que la oferta N° 1 (HUIFI SA) resulta admisible y conveniente.

I.10.2. En base a las conclusiones descriptas precedentemente, preadjudicó la presente contratación a la firma “HUIFI SA” (oferente N° 1) por la suma de dólares estadounidenses ochenta y cuatro mil novecientos sesenta (U\$S 84.960,00 -).

I.11. El acta de preadjudicación fue notificada al oferente y publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina, en la página web de este Ministerio Público de la Defensa, y en la cartelera habilitada para tal fin en el Departamento de Compras y Contrataciones (IF-2024-00053320-MPD-DGAD#MPD).

De ese modo se dio cumplimiento al régimen de publicidad y difusión establecido en los artículos 92, 93 y 94 del RCMPD y el artículo 16 del “Manual”.

I.12. Mediante correo electrónico de fecha 19 de septiembre de 2024, el Departamento de Compras y Contrataciones dejó constancia de que no se produjeron impugnaciones al presente trámite al vencimiento del plazo establecido en el último párrafo del artículo 94 del reglamento aludido y el dispuesto en el artículo 17 del “Manual”.

En razón de ello, propuso que se adjudique el presente requerimiento en el sentido sugerido por la Comisión de Preadjudicaciones N° 3.

I.13. En tal contexto, tomó intervención la Oficina de Administración General y Financiera y no formuló objeciones respecto al criterio propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones (IF-2024-00053696-MPD-SGAF#MPD).

I.14. Por último, en forma previa a la emisión del presente acto administrativo, tomó intervención la Asesoría Jurídica y se expidió respecto del procedimiento articulado.

II. Descriptos que fueran los antecedentes que sirven de base al presente acto administrativo, corresponde adentrarse en el aspecto relativo a la sustanciación del presente procedimiento de selección del contratista.

Ello exige que, de modo preliminar, se traigan a colación las valoraciones vertidas –en el marco de sus respectivas competencias– por el Departamento de Compras y Contrataciones, la Oficina de Administración General y Financiera y la Asesoría Jurídica.

II.1. Así las cosas, debe tenerse presente que el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera no formularon objeciones respecto de lo actuado.

II.2. Por su parte, el órgano de asesoramiento jurídico destacó –en la intervención que precede a la emisión del presente acto administrativo– que el procedimiento de selección desarrollado no resultaba pasible de observación jurídica alguna puesto que fue realizado de conformidad con los procedimientos reglamentarios previstos para la presentación de ofertas, su posterior apertura y el correspondiente análisis de los requisitos de admisibilidad, como también su valoración y consecuente adjudicación a la propuesta más conveniente.

Asimismo, añadió que se respetaron íntegramente los principios de igualdad y concurrencia que rigen todos los procedimientos de selección del co-contratista.

II.3. En base a lo expuesto en los apartados que anteceden es dable arribar a la conclusión de que se han respetado las normas aplicables a la Licitación Pública N° 4/2024.

III. Lo referido precedentemente torna conducente adentrarse en el aspecto relativo a la adjudicación de la presente contratación a la firma oferente “HUIFI SA” (oferente N° 1).

III.1. En primer lugar, el Departamento de Informática -órgano con competencia técnica- señaló que la propuesta presentada por la firma “HUIFI SA”, cumple técnicamente con lo requerido en el Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2024-00041596-MPD-SGAF#MPD e IF-2024-00043188-MPD-SGAF#MPD).

III.2. En segundo término, la Comisión de Preadjudicaciones N° 3 analizó la propuesta presentada por la firma oferente (de consuno con lo dispuesto en el artículo 87, inciso c, del RCMPD, como también a la luz de lo dispuesto en el artículo 35 del PCGMPD y el artículo 15 del “Manual”) y consideró que se encontraban reunidos los presupuestos –entre ellos, la conveniencia– de preadjudicar la presente contratación a la firma oferente antes mencionada.

III.3. Luego, la Oficina de Administración General y Financiera no formuló objeción alguna respecto del criterio propiciado por la Comisión de Preadjudicaciones aludida (IF-2024-00053696-MPD-SGAF#MPD).

III.4. Por último, la Asesoría Jurídica efectuó –en la intervención que precede al presente acto administrativo– un análisis que abarca dos perspectivas de abordaje.

En primer lugar, constató –desde la perspectiva jurídica– la razonabilidad de las valoraciones de conveniencia formuladas por los órganos competentes. Luego, se expidió respecto a la viabilidad de que la adjudicación, en los términos propiciados, recaiga en la firma oferente aludida.

i) En lo que se refiere a la conveniencia de los precios ofrecidos, dejó asentado que, si bien no se expedía sobre cuestiones de índole económica/financiera, como tampoco de oportunidad, mérito o conveniencia –pues exceden sus competencias–, ello no obstaba a que se evalúe la cuestión desde la razonabilidad, máxime cuando dicho análisis se sustenta en las constancias y justificaciones –emitidas por los órganos competentes– glosadas en el expediente.

Así, arribó a la conclusión de que las valoraciones efectuadas lucían razonables, por lo cual, no formuló objeción alguna al respecto.

ii) Señalado ello, expresó en su Dictamen AJ IF-2024-00045211-MPD-AJ#MPD, que la firma aludida había adjuntado la documentación exigida por el RCMPD, como también por los pliegos que rigen el presente procedimiento de selección, sobre lo cual, no tenía objeciones de índole jurídica para formular.

III.5. En base a lo expuesto en los apartados que preceden, es dable concluir que las constancias agregadas en el expediente dan cuenta de que la firma aludida ha adjuntado la totalidad de la documentación exigida en el RCMPD, en el PCGMPD, en el PBCP, que rigen la presente contratación.

IV. De los considerandos que preceden se desprende que la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación tomó la intervención de su competencia en los términos del artículo 18 del “Manual” y no formuló objeciones de índole legal respecto de la emisión del presente acto administrativo en los términos expuestos.

V. Se ha dado cumplimiento a las normas legales y reglamentarias aplicables, como también a los principios rectores, circunstancia por la cual corresponde expedirse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 9 y 95 del RCMPD y 18 del “Manual”.

Por ello, en virtud de lo normado por el artículo 35 de la Ley N° 27.149 y el artículo 95 del RCMPD, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I. APROBAR la Licitación Pública N° 4/2024, realizada de conformidad con lo establecido en el RCMPD, el PCGMPD, el “Manual” y el PBCP.

II. ADJUDICAR la presente contratación “HUIFI SA” por la suma de dólares estadounidenses ochenta y cuatro mil novecientos sesenta (U\$S 84.960,00-).

III. AUTORIZAR al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra, de conformidad con lo dispuesto en los puntos I y II de la presente resolución.

IV. DISPONER que el presente gasto se impute a las partidas presupuestarias que legalmente correspondan.

V. COMUNICAR a la firma adjudicataria el contenido de la presente resolución. Hágase saber que deberá presentar la garantía de adjudicación en los términos de los artículos 63, inciso b) del RCMPD y 21, inciso b), y 50 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, bajo apercibimiento de lo prescripto en el artículo 100 del RCMPD.

VI. INTIMAR a la firma adjudicataria –conforme lo dispuesto en los puntos I y II– para que, una vez transcurrido el plazo de diez (10) días establecido en el artículo 24, inciso b) del PCGMPD retire la garantía de cumplimiento, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 66, últimos dos párrafos, del RCMPD y en el artículo 24, anteúltimo párrafo del PCGMPD.

VII. HACER SABER que el presente acto agota la vía administrativa, sin perjuicio de dejar asentado que podrá interponerse recurso de reconsideración en los términos del artículo 84 del "*Reglamento de Procedimientos Administrativos*" (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017), dentro del plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, los que se computarán a partir del día siguiente al de la notificación.

Protocolícese, y notifíquese de forma fehaciente –de acuerdo con lo establecido en los artículos 39 a 43 del "*Reglamento de Procedimientos Administrativos*" (texto modificado y ordenado por decreto N° 894/2017)– a las firmas que presentaron ofertas, según Acta de Apertura 13/2024 incorporada como (IF-2024-00033399-MPD-DGAD#MPD).

Regístrese, publíquese y para su conocimiento y prosecución del trámite, remítase al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Administración General y Financiera.

Cumplido, archívese.